

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



0001/5

*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 14 de abril de 2021

MHCD N° 1858

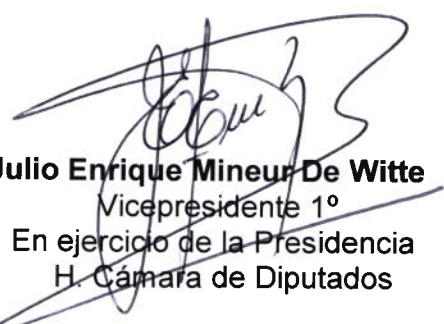
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE ESTABLECE DE INTERÉS PÚBLICO Y ESTRATÉGICO LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL Y DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, INSTALADAS EN EL PREDIO DE LA EMPRESA SIDERÚRGICA ACEROS DEL PARAGUAY SA., EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA EN LA LEY N° 6524/2020 ‘QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”**, presentado por los Diputados Nacionales Julio Enrique Mineur y Basilio Núñez, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión extraordinaria de fecha 13 de abril del año 2021.

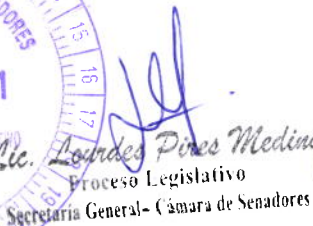
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados




Lic. Lourdes Pines Medina
Proceso Legislativo
Secretaria General- Cámara de Senadores



**AL
HONORABLE SEÑOR
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

ASB/ D-2161806

Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE ESTABLECE DE INTERÉS PÚBLICO Y ESTRATÉGICO LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL Y DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. INSTALADAS EN EL PREDIO DE LA EMPRESA SIDERÚRGICA ACEROS DEL PARAGUAY SA.. EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA EN LA LEY N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Objetivo. Establécese de interés público y estratégico las Plantas de Producción de Oxígeno Medicinal y de Tratamiento de Agua Potable, instaladas en el predio de la Empresa Siderúrgica Aceros del Paraguay SA., en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida en la Ley N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.

Artículo 2°.- Destino. El oxígeno medicinal generado por la Planta de Producción de Oxígeno será destinado a satisfacer la demanda de los centros hospitalarios en todo el territorio nacional, y de los particulares con prescripción médica, conforme a las directrices establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y a la certificación de calidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, el Instituto de Investigación Tecnológica y otras dependencias que rigen la materia.

Artículo 3°.- Cobertura. Establécese que la Planta de Tratamiento de Agua Potable servirá para la cobertura del servicio básico en los municipios de Villa Hayes y Benjamín Aceval, debiendo el Ente Regulador de Servicios Sanitarios regular y supervisar el nivel de calidad del agua, priorizando la protección de la salud y los intereses de la comunidad y de los usuarios.

Artículo 4°.- Ministerio de Hacienda. Autorízase a la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda a implementar acciones legales, administrativas y operativas conducentes al funcionamiento de las Plantas de Producción de Oxígeno Medicinal y de Tratamiento de Agua Potable, instaladas en el predio de la Empresa Siderúrgica Aceros del Paraguay SA. en el marco de la Ley de emergencia Sanitaria.

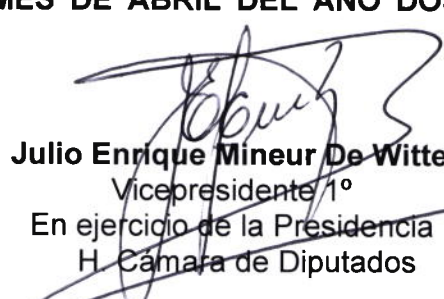
Artículo 5°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de 30 (treinta) días de su promulgación, debiendo instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay SA., al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, a implementar programas de cooperación técnica y financiera para la integración de los sistemas de Provisión de Agua Potable y de Producción de Oxígeno medicinal.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEGISLACION Y CODIFICACION
OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y
COMUNICACIONES
SALUD PUBLICA
ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES

Asunción, 12 de abril de 2021
ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

Señor
Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados



De nuestra más distinguida consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a su Excelencia a fin de saludarle y presentar el Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y ESTRATÉGICO LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA INSTALADAS EN EL PREDIO DE LA EMPRESA SIDERÚRGICA ACEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA EN LA LEY Nº 6524/2020".

Señor Presidente, el proyecto de referencia busca atender y resolver de manera práctica e inmediata la provisión de este insumo estratégico para la lucha contra el COVID-19. La planta de producción de oxígeno una vez puesta en marcha pueda garantizar una cobertura adecuada en todo el territorio nacional y satisfacer por tanto la creciente demanda de los centros hospitalarios.


La capacidad inmediata de oxígeno líquido y gaseoso con una pureza del 99,5, podrá provisionar 6.000 lts. de oxígeno líquido/día equivalente a 5.100 M3 de oxígeno gaseoso medicinal por día y mensualmente 153.000 M3. de oxígeno.

En cuanto a la planta de tratamiento de agua potable, servirá para refrigerar la planta de oxígeno medicinal; además de dar cobertura a la demanda insatisfecha del vital líquido en las ciudades de Villa Hayes y Benjamín Aceval.

Por tales consideraciones, y otras que expresaremos en el momento oportuno, solicitamos a los colegas parlamentarios acompañar la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular, nos despedimos saludándole con nuestra mayor estima y consideración.


GUSTAVO BASILIO NÚÑEZ
DIPUTADO NACIONAL


JULIO ENRIQUE MINEUR
DIPUTADO NACIONAL

MEMORANDO

0005/S

Al Diputado Nacional, don Enrique Mineur
Del Administrador Judicial de Acepar, Jose L. Vinader
Asunción, 09 de abril de 2021

Ref.: Planta de Oxígeno de Acepar

Breve resumen de la capacidad de la producción y provisión de la planta de oxígeno, la inversión necesaria para su funcionamiento y operación. En este momento se está trabajando con la ANDE en la energización de la planta.

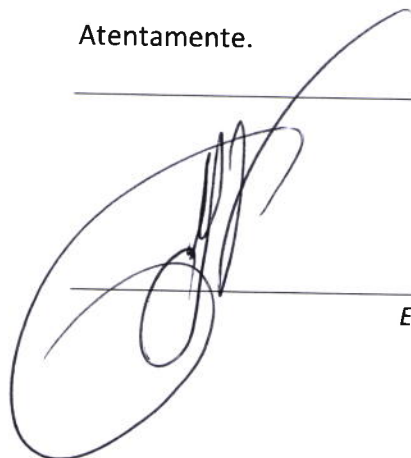
- 1. Capacidad inmediata de oxígeno líquido y gaseoso con una pureza del 99,5 %.** Provisión de 6.000 lts. de oxígeno líquido/día equivalente a 5.100 M3 de oxígeno gaseoso medicinal por día y mensualmente 153.000 M3. de oxígeno gaseoso.
- 2. Inversión en mantenimiento y reparación menores para la puesta en marcha.** Estará en funcionamiento a los 30 días desde el inicio de los trabajos de mantenimiento y proveer oxígeno en entregas continuas a partir de 15 días más, en total 45 días.

Reparaciones y mantenimiento básicos p/cada sector	US\$ aprox.
• Planta de oxígeno	120.000
• Planta de tratamiento de agua p/ refrigeración	30.000
Total	150.000

- 3. Energización de las instalaciones.** Los técnicos de la ANDE están trabajando en dotar de energía eléctrica a la planta y se espera que en 8 días más se provea de energía a la planta. Se estima que el costo de esta inversión es superior a US\$ 200.000.
- 4. Costos de operación.** La planta trabaja 24 hs./día 7 días a la semana. Para el funcionamiento se requiere que 35 personales calificados –electricistas, mantenimiento e ingenieros- que trabajen en 3 turnos de 8 horas. El valor de esta especie es próximo a US\$ 40.000 mensuales, incluyendo kits de repuestos básicos y seguridad; debiendo preverse también el consumo de energía eléctrica que se estima en US\$ 150.000.-
- 5. El costo del oxígeno medicinal sería de US\$ 1.24 por m3. Equivalente a Gs. 8.100 por m3.**

Acepar está colocando a disposición del gobierno nacional, a través del IPS y el MSP, sin ningún otro costo que el pago por la inversión y el mantenimiento de la misma indicada en el numeral (2), como parte de la contribución social de la empresa ante la grave amenaza de la pandemia COVID 19.

Atentamente.



Enciso Velloso Nº 2626 - Asunción, Paraguay -